

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 9 DE MARZO DE 2012.**

**ALCALDE:**

D. Julio Toscano Gómez P.P.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

D. Miguel Tardío Pico P.P.

D<sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

**AUSENTES:**

D. Juan C. Fernández Luna IU-Los Verdes

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María de Lera González.

**INTERVENTORA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

En Alcalá de los Gazules a 9 de marzo de 2012, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012.**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida las actas a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

**PUNTO II.- PROPUESTA DE AYUDA A CONVENIO POR JUBILACION DEL FUNCIONARIO D. JUAN FRANCO GARCIA**

Visto que el funcionario D. JUAN FRANCO GARCIA ha cumplido la edad de sesenta y cinco años el día ocho de Marzo de dos mil doce, y tiene reconocida la antigüedad en este Ayuntamiento desde el uno de Junio de mil novecientos ochenta y dos,

Visto el artículo 29 del Acuerdo de Mejoras de Funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, según el cual:

"A la jubilación del funcionario, y según sus años de servicio, éste percibirá una compensación económica atendiendo al siguiente cuadro:

Más de 10 años: Dos mensualidades  
Más de 20 años: Tres mensualidades  
Más de 30 años: Cuatro mensualidades  
Más de 40 años: Cinco mensualidades

El importe de cada mensualidad incluirá las cantidades correspondientes a la totalidad de emolumentos mensuales, vigentes en el momento de la jubilación.

En caso de fallecimiento del funcionario, o de baja definitiva por invalidez permanente, se abonará la compensación correspondiente a los años de servicio."

En base a estas consideraciones, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero: Declarar al funcionario D. JUAN FRANCO GARCIA en situación de jubilación en fecha ocho de Marzo de dos mil doce.

Segundo.- Abonar al funcionario D. JUAN FRANCO GARCIA la ayuda prevista en el artículo 29 del Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento cuyo importe asciende a 6.980,52 euros brutos, con motivo de su jubilación forzosa.

Tercero.- Notificar al interesado el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

### **PUNTO III.- PROPUESTA DE PASE A SEGUNDA ACTIVIDAD DEL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ORTEGA.**

Visto la petición formulada por D. Miguel Ángel Rodríguez Ortega con fecha 26/10/09, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (Oficial) actualmente en servicio activo, por la que solicita el pase a segunda actividad al padecer la enfermedad crónica de artrosis de rodilla según copia de informe médico que adjunta (Centro de salud de Alcalá de los Gazules) de fecha 22/02/12.

Vistos los arts.28 y 29/b de la Ley 13/2.001, de 11 de diciembre, por la que se regula la Coordinación de las Policías Locales, en especial su art. 32 cuando precisa que la disminución de aptitudes psicofísicas para el ejercicio de la función policial constituye causa para pasar a segunda actividad, así como el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, que regula esta situación administrativa,

señalando en su art. 16 que la referida disminución debe ser de carácter permanente y no constituir causa de jubilación por incapacidad permanente.

Conocido que el interesado aporta la siguiente documentación: Informe clínico del Centro de Salud de Alcalá de los Gazules de fecha 22/02/12 en el que se le diagnostica "Artrosis de rodilla", emitido por facultativo médico en el que se establece que la enfermedad es crónica y de carácter permanente y visto el Anexo del Decreto 135/2003 anterior en el que se recoge las causas de disminución de las aptitudes físicas figurando como enfermedad específica en el punto 2.7.3.1 de la mencionada norma la "artrosis".

Vistos los arts. 30 y 35 de la Ley 13/2.001 relativo a las condiciones en que debe declararse la segunda actividad y el régimen aplicable.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Declarar el pase a segunda actividad del funcionario de la Policía Local Oficial-Jefe, D. Miguel Ángel Rodríguez Ortega 31252518 por disminución de las aptitudes físicas para el ejercicio de la función policial.

**Segundo.-** Por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha se le cesará en el puesto y asignará otro puesto adecuado a su categoría.

**Tercero.-** El interesado seguirá percibiendo las retribuciones básicas y complementarias que legalmente le corresponden, con pérdida de aquellas que estén vinculadas al puesto de trabajo de Policía Local.

**Cuarto.-** El caso de desempeñar la segunda actividad en el área de seguridad estará sujeto al régimen disciplinario y de incompatibilidades de la Policía Local, en otro caso, quedará sometido al régimen general de los funcionarios de carrera.

**Quinto.-** En la situación de segunda actividad no podrá concurrir a procedimientos de promoción o movilidad de la Policía Local.

**Sexto.-** Dar cuenta al interesado del presente acuerdo, al Negociado de Personal y a la Consejería de Gobernación, debiendo depositar el arma y demás instrumentos específicos en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local al día siguiente de su recepción, circunstancia que quedará debidamente acreditada.

#### **PUNTO IV. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LA OBRA 3ª FASE MEJORA, PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO RED DE AGUA E ILUMINIACION EN C/ NRTA. SRA. DE LOS SANTOS.**

Vista la certificación segunda de la obra " 3ª FASE MEJORA, PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO RED DE AGUA E ILUMINIACION EN C/ NRTA. SRA. DE LOS SANTOS", correspondiente al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2.011 acompañada de la correspondiente factura, siendo la financiación de la obra la siguiente:

-Subvención de la Administración Gral del Estado por importe de 66.050,00 euros.

-Subvención de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por importe de 39.360,00 euros.

-Aportación municipal por importe de 26.420,00 €.

certificadas por D. Manuel J. Luna Rodríguez, arquitecto director de la obra de fecha 29 de febrero de 2.012.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad:

**Único.-** Aprobar la certificación segunda de la obra "3ª FASE MEJORA , PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO RED DE AGUA E ILUMINIACION EN C/ NRTA. SRA. DE LOS SANTOS" por importe de SESENTA Y UN MIL EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (60.001,89 €), siendo la aportación municipal de DOCE MIL UROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (12.000,38 €), la aportación de la Diputación Provincial asciende a DIECIOCHO MIL EUROSCON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (18.000,57 €) y la aportación de la Administración Gral del Estado por importe de TREINTA MIL EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS ( 30.000,95 €) con cargo a la partida 151.622.00.

#### **PUNTO V.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES**

**I.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. AFRICA EXPOSITO FERNÁNDEZ de fecha 5 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 44.052.182-Y y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Nrta. Sra. De los Santos s/n, para una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 17 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. AFRICA EXPOSITO FERNÁNDEZ con documento nacional de identidad núm. 44.052.182-Y, por no reunir el requisito de necesidad contemplado en el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas municipales.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. JOSE ANTONIO PIZARRO CAMACHO de fecha

30 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.741.312-N y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Regina Blq.8 3-A, para una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 23 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D. JOSE ANTONIO PIZARRO CAMACHO con documento nacional de identidad núm. 75.741.312-N, de conformidad con el artículo 13.1 ( por existir persona legalmente obligada) y artículo 14.2 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales ( ocultamiento de datos ).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.** - Vista la solicitud presentada por DÑA. SINDIA Mª VERA PÉREZ de fecha 20 de enero de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 44.051.268-N y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ildelfonso Romero nº 37, para una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 23 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. SINDIA Mª VERA PÉREZ con documento nacional de identidad núm. 44.051.268-N, por no reunir el requisito de necesidad contemplado en el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas municipales.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**IV.-** Vista la solicitud presentada por D<sup>ÑA</sup>. M<sup>ª</sup>JOSE MONTES DE OCA CABEZA de fecha 23 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 20.071.402-S y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Río Verde, 15 para una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 23 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D<sup>ÑA</sup>. M<sup>ª</sup>JOSE MONTES DE OCA CABEZA con documento nacional de identidad núm. 20.071.402-S, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €). **La ayuda se revisará a los tres meses, debiendo acreditar mediante documentos la búsqueda de activa de empleo y formación de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso, para la concesión de sucesivas prórrogas. Así como destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRADOR LOCAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.-**

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias atribuida en sesión extraordinaria de pleno de 07/07/2011 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **acuerda por Unanimidad:**

**Primero.-** Revocar al funcionario de la Corporación Don José María Gómez Reyes, con D.N.I. nº 75807356T y correo electrónico [jmgomez@alcaladelosgazules.es](mailto:jmgomez@alcaladelosgazules.es) las funciones de Administrador Local del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

**Segundo.-** Comunicar la presente resolución a la Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura y del Instituto de Cartografía.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la normativa de Protección de Datos y en la que desarrolla el régimen del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, **RESUELVO:** Revocar al funcionario de este Ayuntamiento Don José María Gómez Reyes, con D.N.I. nº 75807356T, como Administrador Local del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, para su cese en las funciones de acceso en el ámbito nacional a los datos catastrales.

#### **VII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR LOCAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.-**

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias atribuida en sesión extraordinaria de pleno de 07/07/2011 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **acuerda por Unanimidad:**

**Primero.-** Designar al funcionario de la Corporación D<sup>a</sup> María Dolores García Cohucelo con D.N.I. nº 32.861.531-M como la persona que desempeñará las funciones de Administrador Local del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

**Segundo.-** Comunicar la presente resolución a la Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura y del Instituto de Cartografía y a la interesada.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la normativa de Protección de Datos y en la que desarrolla el régimen del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, **RESUELVO:** Autorizar a la funcionaria del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Doña María Dolores García Cohucelo, con D.N.I. nº 32.861.531-M y correo electrónico [maria.d.garcia.cohucelo.ext@juntadeandalucia.es](mailto:maria.d.garcia.cohucelo.ext@juntadeandalucia.es), como Administrador Local del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, para que acceda en el ámbito nacional a los datos catastrales que necesite en el ejercicio de sus funciones.

#### **PUNTO VIII.- LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRA MENOR.-**

El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes de licencias

presentadas en el Registro General del Ayuntamiento y de los Informes preceptivos emitidos al efecto.

Tras un largo debate y a la vista de la exposición de los expedientes de referencia, en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 27 de Junio de 1.955, art. 172 y 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el Reglamento de Planeamiento aprobado por Real-Decreto 2159/78 de 23 de Junio, se acuerda:

**1.- Solicitud de Licencia Municipal de obra menor, instada por D. Manuel Muñoz Galán para "Levantamiento de tabique para cegado de tres ventanas en patio" en C/ Las Brozas, nº 30, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 16-U/2012.-**

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el siguiente condicionado:

- La fábrica se revestirá con enfoscado de mortero de cemento y acabado de pintura color blanco.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Se deberá avisar al propietario afectado del cegado de las ventanas con un plazo de cinco días.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 70,00 €.- y un plazo de ejecución de 2 meses.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

**2.- Solicitud de Licencia Municipal de obra menor, instada por D<sup>a</sup> Marcela Mañé Francesch, para "Mejora de revestimiento y acabado" en C/ Atahona nº 5-7, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 18-U/2012.-**

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con siguiente condicionado:

- El acabado se realizará mediante pintura color blanco.
- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 150,00 €.- y un plazo de ejecución de una semana.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**



Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

#### **PUNTO IX.- LICENCIAS OBRA MAYOR.-**

**1.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por COMERCIO Y FINANZAS, para "Construcción de nave para aperos y útiles agropecuarios" en Fina La Nateruela, Parcela 17, Polígono 54, del término de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 122-U/2011.-**

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el obligado cumplimiento del condicionado emitido por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:

- Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural de Los Alcornocales, en la construcción de nuevas edificaciones el solicitante deberá acreditar que la finca se encuentra en explotación. Deberá acreditarse la vinculación de las construcciones objeto del presente informe a la explotación de los recursos primarios de la finca.
- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de acceso a la zona de actuación.
- No se afectará ningún tipo de Dominio Público sin autorización para ello.
- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.
- Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales y en su Reglamento de Desarrollo.

**Presupuesto de ejecución de la obra declarado es 66.252,64 €.-**

La valoración del técnico de la ejecución de la obra se estima en **85.827,84 €.-** y con un plazo de ejecución según LOUA.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

**2.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por FEDERACIÓN DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FEDECO) para "Proyecto Asbuilt: mejora espacio industrial" en Polígono Industrial la Palmosa, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 05-U/2012.-**

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el siguiente condicionado:

- Para la posterior licencia de funcionamiento se deberá presentar certificado final de obras e Informe Favorable al Proyecto al que se otorga la preceptiva licencia de obras, emitido por la Compañía Suministradora de Electricidad.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 25.869,20 €.- y un plazo de ejecución de 4 meses.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad** y está exenta del pago del correspondiente impuesto, en virtud de la estipulación tercera del acuerdo suscrito en fecha 23 de diciembre 2010, de colaboración ente este Ayuntamiento y la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

**3.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por FEDERACIÓN DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FEDECO) para "Proyecto Asbuilt: mejora y dinamización de la zona comercial, consistentes en Actuaciones de Infraestructura de Telecomunicaciones que de cobertura de banda ancha y acceso WI-FI y Sistema de video grabación" en Núcleo Urbano de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 06-U/2012.-**

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el siguiente condicionado:

- Para la posterior licencia de funcionamiento se deberá presentar certificado final de obras e Informe Favorable al Proyecto al que se otorga la preceptiva licencia de obras, emitido por la Compañía Suministradora de Electricidad.
- La carpintería de lo paneles deberá se color blanco.
- Conforme al artículo 4.1.27 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, en el caso de anuncios luminosos (MUPIs informativos) se deberá presentar documento acreditativo de la conformidad e los propietarios de locales o viviendas con huecos situados a menos de tres metros o de diez metros si estuvieran enfrentados con él, con el fin de obtener la correspondiente licencia.
- Deberá garantizarse la ubicación de los MUPIs informativos fuera de los tres metros de Dominio Público Viario de la Travesía de Alcalá de los Gazules.

La valoración de la ejecución de la obra se estima en 62.434,12 €.- y un plazo de ejecución de 4 meses.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad** y está exenta del pago del correspondiente impuesto, en virtud de la estipulación tercera del acuerdo suscrito en fecha 23 de diciembre 2010, de colaboración ente este Ayuntamiento y la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

## **PUNTO X.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD**

1.- Visto el **expediente núm. 03-U/2012** y la documentación presentada por D. Juan Antonio González Granados, solicitando licencia de obras y apertura de nave para actividad destinada a "Fabricación y venta de piensos para la alimentación animal", en el Polígono Industrial La Palmosa, Manzana 4, calle B, parcela 9, dicha actividad se incluye en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, con las categorías **10.5 y 13.46**, y atendiendo al trámite de calificación ambiental que se ha cumplimentado sin que consten alegaciones, de conformidad con lo señalado en el Decreto 297/1995, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como los informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adoptar Resolución de calificación ambiental favorable para la apertura de la actividad de "Fabricación y venta de piensos para la alimentación animal" solicitada por D. Juan Antonio González Granados, siempre que dicha actividad se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas en el Proyecto, en otras disposiciones vigentes sobre la materia, y las señaladas en este acuerdo:

- Se deberán colocar cinco extintores convencionales en el interior de la nave, con la siguiente ubicación: uno en cada puerta de salida, dos en el paramento vertical de la zona de carga y descarga, y otro en la zona de fabricación. Del mismo modo, en la zona de fabricación deberá colocarse otro extintor tipo CO2.
- Se deberán colocar cuatro luminarias de emergencia: dos en cada puerta de salida y dos en el paramento vertical de la zona de carga y descarga, así como la correspondiente señalización de recorridos de evacuación.

**Segundo.-** Conceder licencia obras para la adaptación de nave destinada a fabricación y venta de piensos para la alimentación animal en el Pl. Ind. La Palmosa, M-4, C/ B, Parcela 9, con un presupuesto de ejecución material declarado de doce mil seiscientos euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (12.600,55 €) y un plazo de ejecución según LOUA.

**Tercero.-** Para la licencia de funcionamiento deberá presentar:

1.- Certificado de cumplimiento de medidas correctoras establecido en proyecto además del preceptivo certificado final de obras.

2.- Informe favorable al proyecto al que se otorga la preceptiva licencia de obras, emitido por la Compañía Suministradora de Electricidad.

Del mismo modo, la licencia de funcionamiento estará supeditada a la visita de los servicios técnicos municipales para comprobación de las obras ejecutadas y emisión de informe.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

2.- Visto el **expediente núm. 04-U/2012** y la documentación presentada por D. Juan Antonio González Granados, solicitando licencia de obras y apertura de nave para actividad destinada a "Almacenamiento y venta de piensos para la alimentación animal", en el Polígono Industrial La Palmosa, Manzana 6, calle B, parcela 2, dicha actividad se incluye en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, con las categorías **10.46**, y atendiendo al trámite de calificación ambiental que se ha

complimentado sin que consten alegaciones, de conformidad con lo señalado en el Decreto 297/1995, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como los informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Adoptar Resolución de calificación ambiental favorable para la apertura de la actividad de "Almacenamiento y venta de piensos para la alimentación animal" solicitada por D. Juan Antonio González Granados, siempre que dicha actividad se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas en el Proyecto, en otras disposiciones vigentes sobre la materia, y las señaladas en este acuerdo:

- Se deberán colocar cuatro extintores convencionales en el interior de la nave, con la siguiente ubicación: uno en cada puerta de salida y dos en los paramentos verticales de la zona de almacén. Del mismo modo, deberá colocarse otro extintor tipo CO2.
- Se deberán colocar cuatro luminarias de emergencia: dos en cada puerta de salida y dos en los paramentos verticales de la zona de almacén, así como la correspondiente señalización de recorridos de evacuación.

**Segundo.**- Conceder licencia obras para la adaptación de nave destinada a almacenamiento y venta de piensos para la alimentación animal en el Pl. Ind. La Palmosa, M-4, C/ B, Parcela 2, con un presupuesto de ejecución material declarado de once mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos de euro (11.494,43 €) y un plazo de ejecución según LOUA.

**Tercero.**- Para la licencia de funcionamiento deberá presentar:

1.- Certificado de cumplimiento de medidas correctoras establecido en proyecto además del preceptivo certificado final de obras.

2.- Informe favorable al proyecto al que se otorga la preceptiva licencia de obras, emitido por la Compañía Suministradora de Electricidad.

Del mismo modo, la licencia de funcionamiento estará supeditada a la visita de los servicios técnicos municipales para comprobación de las obras ejecutadas y emisión de informe.

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

## **PUNTO XI.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

1.- Visto el **expediente núm. 39-U/2011**, tramitado a instancias de ESTACIÓN RUTA DEL TORO, S.L.U., en solicitud de licencia de funcionamiento para "Estación de Servicio (Gasolinera)", en Avda. Puerto de Levante, conforme a la documentación aportada, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cádiz, y atendidos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder, la licencia de funcionamiento solicitada.

2.- Visto el **expediente núm. 45-U/2011**, tramitado a instancias de D. Francisco Muñoz Richarte, en solicitud de licencia de funcionamiento para "Nave agroforestal y cuadras", en Finca Notares, Parcela 6, Polígono 32, conforme a la documentación aportada, Certificado final de obras y de cumplimiento de

medidas ambientales correctoras, y visado con nº 401-454/11 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, y atendidos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder, la licencia de funcionamiento solicitada.

**PUNTO XII.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE SERVICIOS INSTANCIA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L. (GER)**

Visto el expediente num. 146-U/2010, presentado por GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L. ("GER"), perteneciente al grupo ABADÉ, para la implantación de una Zona de Servicios en la Parcela: 6 del Polígono: 40, del término municipal de Alcalá de los Gazules.

PRIMERO.- Son de aplicación los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), recogiendo en el artículo 52 de la citada Ley la regulación del régimen del Suelo No Urbanizable.

Los terrenos se encuentran clasificados por el vigente Planeamiento General de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en la subcategoría "Área de Dispersión de Ejemplares Juveniles del Águila Imperial Ibérica", estando fuera de la delimitación del Lugar de Interés Comunitario Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz.

En la actualidad se está tramitando desde el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la Modificación Puntual nº 21 "Cambio de Normativa del Suelo Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en la subcategorías Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas y Áreas de Dispersión de Ejemplares Juveniles del Águila Imperial Ibérica", del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiséis de enero de dos mil doce.

La referida Modificación, en su artículo 5.2.9.3.B), entre sus usos compatibles incluye:

- Por un lado, dotaciones o equipamientos al servicio de la población, declaradas de utilidad pública e interés social, debidamente justificada su implantación en estos terrenos y siempre que se encuentren conectadas o vinculadas a elementos del Sistema de Comunicación de Carreteras, conforme al artículo 4.21.12 de las Normas Urbanísticas.
- Y por otro, instalaciones de servicios de carreteras, tales como estaciones de servicio, básculas de pesaje, instalaciones d ITV o cualquier otra regulada en la vigente Ley de Carreteras, y siempre que se encuentren debidamente conectadas o vinculadas a elementos del Sistema de Comunicación de Carreteras.

Las condiciones de edificación de la actuación planteada, por su marcado carácter de interés social, son las reguladas en el artículo 5.1.6.5 de las vigentes Normas Urbanísticas, si bien la parcela mínima deberá ser de 30.000,00 m<sup>2</sup> según la Modificación Puntual nº 21 en tramitación, a citar:

- Parcela mínima: 30.000,00 m<sup>2</sup>.
- Separación mínima a linderos: 25 m.
- Edificabilidad máxima: 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura máxima: 2 plantas y 6,50 m.

Consecuentemente, la implantación pretendida se considera autorizable una vez se apruebe definitivamente la Modificación Puntual nº 21 "Cambio de Normativa del Suelo Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en las subcategorías Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas y Áreas de Dispersión de Ejemplares del Águila Imperial Ibérica", del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules.

SEGUNDO.- El Proyecto de Actuación tiene por objeto la implantación de una Zona de Servicios de promoción privada y con carácter de Interés Público.

Los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones están situados en la Parcela 6 del Polígono 40, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, en el margen derecho de la A-81, PK. 42, con facha al Camino de Servicio existente, a la rotonda y a la Carretera A-2228 desde la mencionada rotonda hacia Benalup-Casas Viejas.

La propiedad de los terrenos corresponde a Don Francisco Toscano Sánchez, con N.I.F. nº 28.381.774-G, si bien mediante contrato privado de fecha diecinueve de enero de dos mil diez el propietario transmite el uso para la explotación de un Área de Servicio a la sociedad GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES S.L. ("GER"), perteneciente al grupo ABADES, por un período de 25 años, aunque renovable.

La finca objeto de actuación figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el nº 7.230, al Tomo 595, Libro 216, Folio 75, a favor de Don Francisco Toscano Sánchez, con carácter privativo, por título de Adjudicación Disol. Comunidad, en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Dos Hermanas (Sevilla) Don José Ojeda Pérez.

Esta finca se corresponde con la catastral nº 11001º040000060000EF, localizada en el Polígono 40, Parcela 6.

TERCERO.- Según informe Técnico de fecha siete de febrero de dos mil doce suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal D. Alfonso de las Peñas García, colegido nº 513 del COAC, se trata de una Actuación de Interés Público autorizable, debiendo las edificaciones ajustarse a las condiciones establecidas en el art. 5.1.6.5 de las vigentes Normas Urbanísticas.

CUARTO.- El art. 425 D) LOUA especifica cuáles son los deberes que tiene que cumplir el promotor de la actividad, resaltando la obligación de abonar la prestación compensatoria (art. 524 y 5 LOUA) y de solicitar Licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Examinada la documentación presentada y vistas las características de la actuación pretendida, así como los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.- Admitir a trámite** el Proyecto de Actuación presentado por GESTION Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, S.L ("GER"), para la Implantación de Zona de Servicios en la Parcela 6 del Polígono 40 del Término Municipal de Alcalá de los Gazules, y consecuentemente **información pública por plazo de veinte días**, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**Segundo.-** Se deberá remitir copia del Proyecto de Actuación a los siguientes organismos, administraciones o empresas afectadas, para la emisión de informe o autorización:

- Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Se indicará en la solicitud la necesidad o no de someter el Proyecto de Actuación o posterior Proyecto de Ejecución a alguno de los instrumentos de prevención ambiental recogidos en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con indicación en caso de ser necesario de la figura o procedimiento adecuado.
- Eléctrica Nuestra Señora de los Santos.
- Servicio de Vías y Obras del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

**Tercero.** - Solicitar al promotor de la actuación la siguiente documentación complementaria:

1. Documentación Gráfica donde se reflejen:

- los usos, accesos, zonificación acotada, superficies, ocupación, edificabilidad y volúmenes de cada una de las zonas propuestas y para el conjunto de la implantación considerando todas las fases y etapas en cada una de las fases de ejecución.
- alzados con indicación de alturas, huecos, disposición de cubiertas y materiales a emplear.

2. Inclusión en el apartado de "Viabilidad Económica-Financiera y Plazo de Amortización el coste de la segunda fase para uso de alojamiento en ruta.

3. Corrección del apartado 4.3, donde hace referencia a la construcción de un Centro Asistencial.

4. Inclusión en la Memoria de los condicionantes ambientales fijados en la Modificación Puntual nº 21 "Cambio de Normativa del Suelo Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en las subcategorías Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas y Áreas de Dispersión de Ejemplares Juveniles del Águila Imperial Ibérica", del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, actualmente en fase de Aprobación Provisional, a citar de forma literal:

**- Serán de obligado cumplimiento las determinaciones y medidas ambientales protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental:**

a) *Velar para que, en relación con el medio ambiente, las actividades que se proyecten se realicen según el proyecto y según las condiciones en que éste se haya autorizado.*

b) *Control sobre el cumplimiento de la normativa expuesta en el planeamiento urbanístico general vigente del municipio.*

c) *Control de la posible aparición de nuevos impactos que no se han tenido en cuenta en el estudio de impacto ambiental.*

d) *Verificar la exactitud y corrección realizadas por las medidas correctoras.*

**- Serán de obligado cumplimiento las siguientes determinaciones y medidas recogidas en el Informe Previo de Valoración Ambiental realizado por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en fecha veintiséis de mayo de dos mil once:**

a) Si la ejecución de los trabajos pudiese suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y la Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestre.

b) Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de las energías renovables, que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

c) A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

d) Conforme a lo establecido en la Ley 5/1999 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2011, así como en el Apéndice del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001, se recomienda que toda actividad de nueva implantación presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezcan medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales, como la ejecución de fajas libres de vegetación en anchuras de 10 ó 15 metros.

e) Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo o proyectos de ejecución, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativos, de obras y servicios,

f) El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y EsIA quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por técnicos municipales del cumplimiento de las mismas, así como de las ordenanzas municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito de la modificación, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Vivienda, y otros organismos y administraciones públicas y de sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental, por encontrarse incluidas en el anexo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

g) Cualquier modificación que implique un cambio sustantivo en el planeamiento en tramitación y de las condiciones de este informe, se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 39 del Decreto 292/19945 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Dada la importancia de la presencia del águila Imperial en la zona, será de aplicación el Real



*Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión y Decreto 178/2006 de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.*

**- En cumplimiento del Informe emitido en fecha trece de junio de dos mil once por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se toman las siguientes determinaciones a cumplir:**

*a) En la ejecución de cualquiera de los proyectos o trabajos objeto de la modificación que pueda suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía y la Ley 8/2003 de Flora y Fauna Silvestre, consiguiendo de esta forma la protección de los valores ambientales de la zona.*

*b) A la hora de evaluar las repercusiones ambientales de cualquier instalación proyectada en la zona, se evaluarán las consecuencias que la ejecución del mismo puede ocasionar sobre el LIC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, e indirectamente sobre el Parque Natural Los Alcornocales, determinándose en cada caso concreto la conveniencia o no de su ejecución.*

*c) Será de aplicación el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y el Decreto 178/2006 de 10 de octubre por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.*

*d) En la tramitación ambiental necesaria para cada uno de los usos que se propongan, conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se estudiará la conveniencia de su implantación, no permitiéndose más usos que los fijados en el presente articulado.*

**- Cualquier dotación a implantar será coherente con la ordenación urbanística mediante la justificación de su necesidad y beneficio para la población garantizando la ejecución de medidas que garanticen la no degradación de los valores naturales de la zona".**

**Tercero.**- Conforme a lo expuesto en informe técnico de fecha diecinueve de enero de dos mil doce realizado por el que suscribe, en referencia a la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual nº 21 "Cambio de Normativa del Suelo Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en las subcategorías Interés Naturalístico y Cimbras Paisajísticas y Áreas de Dispersión de Ejemplares Juveniles del Águila Imperial Ibérica" del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, la necesidad de dar cumplimiento al punto 5 del RD 1421/2006 de 1 de diciembre, el cual expone de forma literal "En caso de que lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público de primer orden. En este último caso, a través del cauce correspondiente, habrá que consultar previamente a la Comisión Europea", está supeditado al pronunciamiento al respecto que de forma expresa se ha solicitado a la Delegación provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el citado informe.

**Cuarto.**- Tras la remisión de la documentación exigida al promotor en el anterior punto segundo y previo informe del que suscribe, una vez finalizado el plazo de información pública con contestación de

alegaciones si procediera, se remitirá copia del expediente al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, para emisión de informe previo, haciéndose constar expresamente que la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación estará supeditada a la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual nº 21 "Cambio de Normativa del Suelo Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en las subcategorías Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas y Áreas de Dispersión de Ejemplares Juveniles del Águila Imperial Ibérica" del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules.

**Quinto.** - Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportunas interponer.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª MARÍA DE LERA GONZÁLEZ